



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2019-MPC/A

Contumazá, 25 de octubre del 2019.

VISTO: El Informe N° 706-2019-MPC/SGBS/GDUR emitido por el Gerente de Desarrollo, Urbano y Rural, el Informe N° 087-2019-MPC/IFCN/ADOL expedido por el Apoyo de la División de Obras y Liquidaciones, la Carta N° 009-2019/EPS SEDACAJ S.A/SMM/IO, y, el Informe N° 009-2019/EPS SEDACAJ S.A/SMM/IO y anexos presentado por el Ing. Salomón Miranda Montoya en su condición de Inspector de obra;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En primer lugar es importante indicar, que conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019, el presente proceso de contratación de Ejecución de la Obra: "Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincial de Contumazá – Cajamarca", se rige por la anterior normativa de contrataciones del Estado conformada por la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 03 de abril del 2017 hasta el 29 de enero del 2019(en adelante la Ley anterior) ; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente desde el 03 de abril del 2017 hasta el 29 de enero del 2019(en lo sucesivo el anterior Reglamento).

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá(en adelante la Entidad) y la Empresa C.J.R Contratistas Generales S.A.C(en lo sucesivo la contratista) en virtud de la normativa de contrataciones del Estado antes mencionada, suscribieron con fecha 13 de setiembre del 2018, el contrato de obra N° 01-2018-MPC Licitación Pública N° 01-2018-CS/MPC, Ejecución de la Obra: " Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincia de Contumazá – Cajamarca"(en adelante solo contrato de obra), por un monto contractual de S/. 2'294,249.33 incluido el INGV y con un plazo de ejecución de ciento ochenta(180) días calendarios, y que cumplidas que fueron las condiciones previstas en el artículo 152° del anterior Reglamento, la Entidad y la contratista establecieron como inicio del cómputo del plazo de ejecución contractual el día 13 de octubre del 2018 y como término el día 10 abril del 2019.

Posteriormente, en mérito a la Resolución de la Alcaldía N° 078-2019-A-MPC que decretó la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra, por Resolución de Alcaldía N° 0286-2019-A-MPC, del 17 de setiembre del 2019, se dispuso el reinicio y la continuación del plazo de ejecución del contrato de obra, modificándose y estableciéndose como nueva fecha de término del plazo de ejecución contractual, el día 07 de octubre del 2019.

Luego, a través de la Resolución de Alcaldía N° 302-2019-A-MPC, de fecha 02 de octubre del 2019, se aprobó la solicitud de ampliación del plazo N° 01 presentada por la contratista, otorgándole un plazo de dieciocho(18) días calendarios, por la causal de atrasos por causas no atribuibles al contratista prevista en el literal 1 del artículo 169° del anterior Reglamento, y como consecuencia se modificó y estableció como nueva fecha del término del plazo de ejecución del contrato de obra, el día 25 de octubre del 2019.

Que, en cuanto al tema de la ampliación del plazo de ejecución contractual, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley anterior establece que, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo establezca el reglamento"(...).

Al respecto, el artículo 169° del anterior Reglamento indica que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 2601 munccontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



(...)

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

(...)"

Ahora bien, de los actuados administrativos se advierte que se ha observado el procedimiento y se ha cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 170º del anterior Reglamento, para la ampliación del plazo contractual, pues aquel se ha sustanciado de manera regular y se han producido e incorporado oportunamente en él los actuados e informes que contempla tal disposición, contando esencialmente con:



- i) La anotación en los asientos N°s 207 y 208 del 06 de setiembre del año en curso y 253 del 09 de octubre del presente año, del cuaderno de obra, por parte de contratista por Intermedio de su residente Ing. Teófilo Enrique Reyes Benítez, en donde invoca como circunstancia que a su criterio determina o amerita la ampliación del plazo, la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales en la obra, conformadas por mayores metrados de partidas y por nuevas partidas con deducción de partidas, las mismas que se encuentran detalladas y precisadas en tales asientos, y que por Resolución de Alcaldía N° 303-2019-A-MPC, de fecha 03 de octubre del 2019 fueron aprobadas, señalando además el inicio y final de tal circunstancia, y cuáles fueron las partidas afectadas o no concluidas por aquella.
- ii) La Carta N° 003-2019/CJR CONTRATISTAS GENERALES S.A.CERM/RL y anexos, del 15 de octubre del 2019, por el cual el contratista, en el plazo de ley, solicita la ampliación del plazo N° 02 de la ejecución del contrato por la causal de necesidad de un plazo adicional para la ejecución de las prestaciones adicionales de la obra aprobada y detalladas en los anexos de la Resolución de Alcaldía N° 303-2019-A-MPC, de fecha 03 de octubre del 2019, cuantificando en sesenta y siete (67) días calendarios la ampliación y sustentando de manera precisa y clara las razones y los elementos de su solicitud de ampliación de plazo de ejecución contractual ante el Inspector de la obra Ing. Salomón Miranda Montoya, precisando que las prestaciones adicionales de obra a ejecutar, generada por la citada circunstancia, afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra adjuntando para ello un cronograma.
- iii) En Informe Técnico contenido en el Informe N° 009-2019/EP5 SEDACAJ S.A/SMM/IO del 22 de octubre del 2019, expedido por el Ing. Salomón Miranda Montoya en su condición de Inspector de la obra, en el cual sustenta de manera técnica su opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por configurarse la causal de necesidad de un plazo adicional para la ejecución de las prestaciones adicionales de la obra aprobada por Resolución de Alcaldía N° 303-2019-A-MPC, señalando como tiempo de ampliación de 67 días calendarios, iniciando la fecha de ampliación el 30/10/2019 y terminando el 04/01/2020, el mismo que ha sido remitido a la Entidad, en el plazo de ley, con la Carta N° 009-2019/EP5 SEDACAJ S.A/SMM/IO y recibido por la misma el 22 de octubre del 2019 con el expediente N° 4083.
- iv) El Informe N° 087-2019-MPC/IFCN/ADOL, del 23 de octubre del 2019, expedido por el Ing. Italo Florencio Castillo Narro en su condición de Apoyo de la División de Obras y Liquidación de la Entidad, quien emite opinión técnica favorable para aprobar la ampliación de obra N° 02, por la causal de necesidad de un plazo adicional para la ejecución de las prestaciones adicionales de la obra aprobada y precisadas en los anexos de la Resolución de Alcaldía N° 303-2019-A-MPC, por un plazo de sesenta y siete(67) días calendarios ya que las prestaciones y actividades de las partidas adicionales a ejecutar afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de la obra; y.
- v) El Informe N° 706-2019-MPC/SCBS/GDUR, del 23 de octubre del 2019, expedido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, donde emite opinión técnica favorable para aprobar vía acto resolutivo la ampliación del plazo N° 02, por sesenta y siete(67) días calendarios, por la causal de necesidad de un plazo adicional para la ejecución de las prestaciones adicionales de la obra aprobada por Resolución de Alcaldía N° 303-2019-A-MPC prevista en el artículo 169º del anterior Reglamento, pues las prestaciones adicionales de



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

la obra a ejecutar modificaron la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, indicando que la nueva fecha del término del plazo de ejecución de la obra, es el día treinta y uno(31) de diciembre del 2019. En él concluye técnicamente: 1) Que, la ejecución de mayores metrados, partidas nuevas y prestaciones adicionales de obra faculta al contratista e inspector a acoger la ampliación del plazo N° 02 por la causal prevista en el literal 2 del artículo 169° del anterior Reglamento; 2) Que, los días cuantificados para ejecutar las prestaciones adicionales de obra, que modificaron la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, suman un total de sesenta y siete(67) días calendarios; 3) Que, es procedente la solicitud del Contratista de requerir a la Entidad la Ampliación de Plazo N° 02 por sesenta y siete(67) días calendarios, por la causal de "Ejecución de Prestaciones Adicionales de Obra y Mayores Metrados"; y, 4) Que, la nueva fecha del término del plazo de ejecución de la obra, es el día treinta y uno(31) de diciembre del año 2019.

En este punto, es relevante e importante enfatizar que la cuestión materia de análisis, constituye un asunto o tema estrictamente técnico, por tanto, a nivel de la Entidad los precitados informes técnicos, según el numeral 182.1 del artículo 182° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene carácter de vinculante y consecuentemente deben tenerse por ciertos, produciendo los mismos todos sus efectos legales, siendo que en el presente caso, la solicitud de ampliación del plazo N° 02 de ejecución contractual de la obra, formulada y presentada por la contratista cuenta con la opinión técnica favorable de todos los profesionales involucrados en el tema, o sea, por el inspector de la obra, el Apoyo de la División de Obras y Liquidación, y, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, plasmados en los aludidos documentos donde han expuesto de manera precisa y clara las razones y los elementos, neta y estrictamente técnicos, que justifican sus pronunciamientos.

Así pues, valorando en forma conjunta la documentación técnica antes mencionada, se llega a determinar objetivamente lo siguiente:

- Que, la circunstancia consistente en la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales en la obra, conformadas por mayores metrados de partidas y por nuevas partidas con deducción de partidas y que luego fueron aprobadas y descritas en los anexos de la Resolución de Alcaldía N° 303-2019-A-MPC, se encuentra debidamente comprobadas con las anotaciones en los asientos N°s 207, 208 y 253 efectuadas en el cuaderno de obra junto con la mencionada resolución administrativa, tal como se indican en los citados informes técnicos, configurando la causa que genera la ampliación del plazo, siendo ésta ajena y no atribuible a la voluntad del contratista, por lo tanto, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 formulada por el contratista se subsume en la causal prevista en el literal 2 del artículo 169° del anterior Reglamento.
- Que, las prestaciones adicionales en la obra, conformadas por mayores metrados de partidas y por nuevas partidas con deducción de partidas aprobadas y precisadas en los anexos de la Resolución de Alcaldía N° 303-2019-A-MP, tal como se indican en los citados informes técnicos, modificaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo los días cuantificados para ejecutar tales prestaciones en la obra, un total de sesenta y siete(67) días calendarios.

Entonces, en atención a lo antes expuesto y en mérito a los informes técnicos que se han meritado y expresado en el presente acto, resulta válido y viable que este Despacho y en amparo de los principios procedimentales de eficacia y eficiencia, vía el presente acto, apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 02, formulada y presentada por la contratista, por la causal de necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, no atribuibles al contratista, previsto en el literal 2 del artículo 169° del anterior Reglamento, otorgándole un plazo de sesenta y siete(67) días calendarios, así la nueva fecha de la culminación del plazo de ejecución del contrato de obra es el día 31 de diciembre del 2019.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

SE RESUELVE:





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de ampliación del plazo N° 02, formulado por la contratista Empresa C.J.R Contratistas Generales S.A.C. otorgándole un plazo de sesenta y siete(67) días calendarios, por la causal de necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra contemplada en el literal 2 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, con respecto al contrato de obra N° 01-2018-MPC Licitación Pública N° 01-2018-CS/MPC, Ejecución de la Obra: “ Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincia de Contumazá – Cajamarca”; en consecuencia, MODIFICAR y ESTABLECER como nueva fecha del término del plazo de ejecución de dicha obra u proyecto, el día 31 de diciembre del 2019, debiendo el contratista ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución con formalidades establecidas por Ley, a la Contratista Empresa C.J.R Contratistas Generales S.A.C, al inspector temporal de la obra Ing. Salomón Miranda Montoya, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Unidad Formuladora de Proyectos y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la comunicación de la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a través de la Unidad Formuladora de Proyectos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
L. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE